

CONVENIO DE COOPERACION EDUCACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, AL QUE EN
LO SUBSECUIVO SE LE DESIGNARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR
SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA,
EL SECTOR MAQUILADOR DE CIUDAD JUAREZ, AL QUE EN LO SUBSECUENTE
SE LE DENOMINARA COMO EL "SECTOR MAQUILADOR", REPRESENTADO POR EL
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MAQUILADORAS, A.C., LIC. ISAURO
LANGA TALAYERA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIEN
TES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACION DE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS, NACIONALMENTE NECESARIOS.
- 1.2 QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN PROFESIONALES TECNICOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS; UNO DE LOS CUALES ES EL PLANTEL CONALEP CIUDAD JUAREZ II, EN EL QUE SE IMPARTEN LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO, PROFESIONAL TECNICO EN MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA (DIESEL) Y PROFESIONAL TECNICO MECANICO ELECTRICISTA, Y QUE SERA EL ENCARGADO DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y COOPERACION QUE LE CORRESPONDE AL SISTEMA CONALEP, POR ESTE CONVENIO.

1.3 QUE EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN EL PLANTEL ALUDIDO, SE INCLUYEN ASIGNATURAS QUE PROPORCIONAN AL EDUCANDO CONOCIMIENTOS TEÓRICO PRÁCTICOS, PROPIOS DE SU ESPECIALIDAD, POR LO QUE ÉSTE SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON EL "SECTOR MAQUILADOR", UN PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRÁCTICAS PRODUCTIVAS, CON LO CUAL SE PREFIENDE QUE LOS ALUMNOS OBTENGAN UNA PREPARACIÓN INTEGRAL.

1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIONORO GUERRA RODRÍGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y VIII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN.

1.5 QUE EL DOMICILIO DEL PLANTEL ALUDIDO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES EL UBICADO EN CAÑAMO Y ENEBRO S/A, AMPLIACIÓN INFONAVIT AEROPUERTO, C.P. 32690, CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

2. DECLARA EL "SECTOR MAQUILADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 QUE LA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS, A.C. DE CIUDAD JUÁREZ CHIH., ES UN ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, SEGÚN ESCRITURA CONSTITUTIVA 4356.- DEL 20 DE FEBRERO DE 1974, PROTOCOLIZADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. 18, LIC. JOSÉ REYES ESTRADA.

2.2 QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS, A.C., SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

- A) REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LOS SOCIOS.
- B) FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA.

C) EJERCITAR LOS DERECHOS DE PETICIÓN ANTE LAS AUTORIDADES Y SOLICITAR DE ELLAS, SEGÚN EL CASO, LA EXPE-
DICIÓ, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE LAS LEYES O --
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE RELACIONEN CON
LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA.

D) SER ÓRGANO DE CONSULTA ANTE LAS AUTORIDADES FEDERA-
LES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

2.3 QUE COMPARACE EN ESTE ACTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS, A.C., CON LAS FACULTA-
DES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 43, INCISOS B), K) Y L),
DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA ALUDIDA EN LA DECLARACIÓN -
2.1 DEL PRESENTE ACUERDO.

2.4 QUE EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS,
A.C., ES EL UBICADO EN RÍO NILO, ESQUINA CON LÓPEZ ---
MATEOS No. 4049-20, C.P. 32310, CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

2.5 QUE ES DE INTERÉS DEL "SECTOR MAQUILADOR" EL COADYUVAR -
CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL PAÍS, PARA LOGRAR NI-
VELES ÓPTIMOS DE EDUCACIÓN, QUE PERMITAN UN DESARROLLO -
PROFESIONAL DE LOS EDUCANDOS, ACORDE CON LAS NECESIDADES
DEL SECTOR INDUSTRIAL MAQUILADOR.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE CONVENIO.

3.2 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, CELEBRAN EL PRESENTE INS-
TRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- EL "CONALEP" Y EL "SECTOR MAQUILADOR", CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL PLANTEL CONALEP CIUDAD JUÁREZ II, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS; ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE LAS PARTES CONVENGAN.

SEGUNDA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, A LA QUE SE DENOMINARÁ COMO GRUPO ACADÉMICO MAQUILADOR, Y QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETIVO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTAD.

TERCERA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL "SECTOR MAQUILADOR" SE COMPROMETE CON EL "CONALEP" A:

- A) PARTICIPAR EN EL DIAGNÓSTICO, ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA DE PROFESIONAL TÉCNICO MECÁNICO ELÉCTRICISTA, QUE SE IMPARTEN EN EL REFERIDO PLANTEL, ASÍ COMO EL DISEÑO DE LOS PERFILES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE REQUIERAN, PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS QUE SE JUSTIFIQUEN ANTE LA DEMANDA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS TÉCNICAMENTE CALIFICADOS.
- B) APOYAR AL "CONALEP" EN LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE PARA LAS CITADAS CARRERAS, PROPONIENDO A LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, SELECCIONADOS ENTRE LOS ELEMENTOS DE LAS EMPRESAS MAQUILADORAS Y QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS ESPECIALIDADES REFERIDAS.
- C) APOYAR EN EL DISEÑO DE CURSOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA, TANTO DE ACTUALIZACIÓN COMO DE ESPECIALIZACIÓN DE TÉCNICAS Y CONOC

CONTENIDOS ESPECÍFICOS, MISMO QUE SERÁN IMPARTIDOS A LOS ALUMNOS DE QUINTO Y SEXTO SEMESTRE DE LAS CITADAS CARRERAS, ASÍ COMO A LOS EGRESADOS DE ÉSTAS.

- D) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS DEL CITADO PLANTEL, REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS DEL "SECTOR MAQUILADOR", SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, TRABAJOS RECEPTORALES Y SU SERVICIO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP".
- LO ANTERIOR, NO GENERARÁ COMPROMISO O RELACIÓN LABORAL, ENTRE EL ALUMNO Y LA EMPRESA DONDE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS.
- E) PROMOVER Y APOYAR EL ACORDO PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS DEL PLANTEL ANTES MENCIONADO, MEDIANTE UNA BOLSA DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS QUE TENGAN ESTABLECIDOS PARA ESTE FIN.
 - F) PROPORCIONAR LA MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS QUE CONTEMPLAN LAS NECESIDADES DEL MULTICITADO PLANTEL, PARA LA ADECUADA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
 - G) CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SOLICITE, PREVIA PRESUPUESTACIÓN QUE LE PRESENTE EL "CONALEP", SALVO AQUELLOS CURSOS SOLICITADOS POR CADA EMPRESA AFILIADA, EN LO PARTICULAR.
 - H) PARTICIPAR, A NIVEL DE ASESORÍA, EN LA CREACIÓN Y FOMENTO DE MICROEMPRESAS, QUE SIRVAN COMO ALTERNATIVA DE OCUPACIÓN DE LOS EDUCANDOS AL TÉRMINO DE SU FORMACIÓN.
 - I) PROPONER A DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS MAQUILADORAS, QUE EN CALIDAD DE MIEMBROS SE INCORPOREN TANTO AL CONSEJO CONSULTIVO COMO AL COMITÉ DE VINCULACIÓN DEL REFERIDO PLANTEL.

- 3) FACILITAR APOYO TÉCNICO, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS EN APOYO A LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE EN EL PLANTEL DE REFERENCIA.

CUARTA.- POR SU PARTE EL "CONALEP" CONVIENTE CON EL "SECTOR MAQUILADOR" EN:

- A) APOYAR AL "SECTOR MAQUILADOR" EN LA SUPERACIÓN DE SUS RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS QUE REQUIERA, A FIN DE QUE LOGREN UNA SUPERACIÓN TÉCNICA, QUE CONTRIBUYA A ALCANZAR UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD.
- B) SELECCIONAR A LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL "CONALEP" QUE SERÁN PREPARADOS EN LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS ASIGNADOS A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL "CONALEP".
- C) PREPARAR A LOS ALUMNOS Y EGRESADOS, SELECCIONADOS, PARA LO CUAL LES PROPORCIONARÁ LOS APOYOS DIDÁCTICOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MENCIONADOS.
- D) ADMITIR EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO, AL PERSONAL QUE PROPORCIONA EL "SECTOR MAQUILADOR"; SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL "CONALEP".
- E) DESARROLLAR UN PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS DE LAS EMPRESAS MAQUILADORAS; SIEMPRE Y CUANDO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, SEAN CUBIERTOS POR LAS EMPRESAS AL "CONALEP", PREVIA PRESUPUESTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS EMPRESAS INVOLUCRADAS.
- F) FACILITAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL PLANTEL ALUDIDO, -

PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE --
INSTRUMENTO.

LO ANTERIOR SERÁ LLEVADO A CABO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFEC-
TE LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL CITADO PLANTEL.

- c) CERTIFICAR LOS ESTUDIOS TERMINADOS, ASÍ COMO EXPEDIR EL TÍTULO RESPECTIVO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO -- POR EL "CONALEP".
- h) EXTENDER CONSTANCIAS INDIVIDUALES QUE ACREDITEN EL NIVEL Y -- LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS, AL TÉRMINO DE CADA CURSO DE CA- PACITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTA- RIAS DEL "CONALEP".
- i) DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON EL "SECTOR MAQUILADOR", CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE CONVENGAN Y QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE LOS CURSOS DE CAPACITA-
CIÓN QUE SE IMPARTAN DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, COMO
PRIORITARIOS SEAN:

- MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS.
- PROCESO DE ESTAMPADO.
- CONTROLES PROGRAMABLES.
- PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD.
- INGLÉS TÉCNICO.
- IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.
- MATEMÁTICAS AVANZADAS.

SEXTA.- LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL CITADO PLANTEL, EN
QUE SE DESARROLLARÁN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRU-
MENTO, SE REGIRÁN POR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ES-
TABLEZCA EL PROPIO "CONALEP".

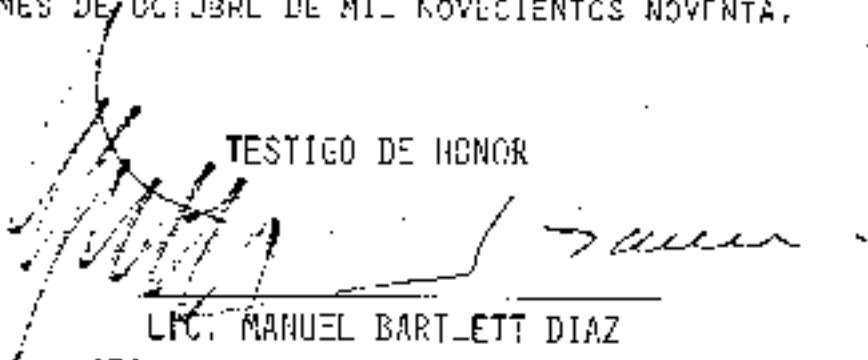
SEPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDE-
FINIDO, Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, -----

COMPROMETIÉNDOSE LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, Y A PROPORCIONARSE ENTRE SÍ TODA CLASE DE INFORMACIÓN Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO, Y A MODIFICAR SU CONTENIDO O FORMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO EXIGAN.

OCIAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 60 DÍAS, SIN QUE SUFRAN MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA, MATERIA DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

TESTIGO DE HONOR



LIC. MANUEL BARTLETT DIAZ
SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

EL "CONALFE"

EL "SECTOR MAQUILADOR"



ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ



LIC. ISAURO LANDA TABAVERA